



conecta
logística

Reglamento de Afiliación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos vigentes, en las Sesión Extraordinaria N2 de 2025, los directores de Conecta Logística aprobaron el siguiente Reglamento de afiliación:

REGLAMENTO DE AFILIACIÓN

Artículo 1º: Afiliados. Podrán ser afiliados las personas jurídicas que pertenezcan a las categorías señaladas en el artículo 21º de los estatutos y que cumplan con las demás obligaciones establecidas en este reglamento.

El director ejecutivo deberá establecer y administrar un procedimiento de afiliación, siguiendo las directrices del Directorio.

Artículo 2º: Derechos y obligaciones afiliados. Son obligaciones y derechos de los afiliados:

- a) Conocer, aceptar y respetar los estatutos y reglamentos de la Fundación y los acuerdos del Directorio y los Consejos.
- b) Cooperar con las actividades propias de la Fundación.
- c) Cumplir fiel y oportunamente con sus obligaciones pecuniarias.
- d) Guardar un comportamiento ético en el ejercicio de las actividades relacionadas con el objetivo de la Fundación y cumplir con su Código de Ética.
- e) Acatar y cumplir las sanciones que se les impongan previa sustanciación del debido procedimiento, por haber infringido las normas, códigos, acuerdos o reglamentos de la Fundación.
- f) Participar en las actividades de la Fundación para afiliados y colaborar en su difusión.
- g) Nominar candidatos y votar en la elección de integrantes del Consejo de la Industria.
- h) Presentar proyectos, proposiciones o mociones al Consejo de la Industria, que digan relación con el objeto o fines de la Fundación.
- i) Las demás que determinen estos estatutos o la ley.

Artículo 3º: Cuotas de admisión y membresías. El Directorio establecerá el monto de las cuotas de admisión y las cuotas anuales de membresía para los afiliados, pudiendo establecer montos diferenciados para cada categoría de afiliado.

Artículo 4º: Pérdida de calidad de afiliado. La calidad de afiliado se pierde en los siguientes casos:

- a) Por disolución o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Por renuncia escrita presentada al secretario del Directorio, la que se hará efectiva desde la fecha en que haya sido entregada.

- c) Por expulsión decretada por el Comité de Ética, previa sustanciación del procedimiento racional y justo consagrado en los estatutos.

La pérdida de la calidad de afiliado en ningún caso implicará el reembolso de los aportes o cuotas de admisión o membresías que el afiliado haya efectuado a la Fundación.